

**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-CM/MPJ**

Jauja, 24 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**POR CUANTO;**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú**; tienen rango de Ley; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, mediante el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y;

Que, mediante **Artículo 87 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades**, establece otros **Servicios Públicos** mencionando que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2023, por **UNANIMIDAD**;

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, el apoyo coyuntural a los barrios, centros poblados y comunidades campesinas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal pertinente; autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




Lic. **Rafael M. Rodríguez Sánchez**
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

